PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÒN JUDICIAL CAAGUAZÙ

DICTAMEN SUB UOC Nº: 12 /2023

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, procede a emitir el siguiente **DICTAMEN**, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN, expresa: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables", concordante con el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos; y lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/2020.*

Se ha analizado la necesidad de realizar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra para contratar el Servicio de Reparación de techo dañando por temporal del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro, considerando el siguiente sustento documental:

- El Memorándum de la Sección Obras Civiles, elaborado por la Arq. Susana Narváez, tras una verificación in situ, informa que tras el temporal que afectó la zona en la noche del miércoles 04 de octubre del corriente año, el edificio del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro sufrió daños en el techo levantando parte del mismo, por lo cual no se puede utilizar en salvaguarda de la vida de funcionarios y los usuarios del servicio. Por tal motivo solicita con urgencia la reparación del techo, ya que no se cuenta con espacio físico donde habilitar y hacer funcionar el Juzgado de Paz, que la comunidad requiere constantemente el servicio.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Se adjunta al presente Dictamen la siguiente documentación presentada por la Sección Obras Civiles:

- Memorándum de fecha 09 de octubre de 2023
- Informe Técnico del profesional de fecha 06/10/2023
- Imágenes de los daños al techo del local del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro
- Planos, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos

Es importante mencionar que existe la disponibilidad presupuestaria para realizar el procedimiento.

Considerando el informe de la Jefa de la Sección obras civiles, quien ha informado sobre los daños ocasionados al techo del edificio del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro, por los fuertes vientos que levantaron el techo de chapa y la aislación de tejuelas, en la noche del 04 de octubre del corriente año, llevando a la imposibilidad de permanecer en el local en salvaguarda de la vida de funcionarios y los usuarios del servicio. Solicita a la vez con urgencia la reparación con colocación de chapas galvanizadas y nueva aislación manteniendo la estructura original de madera que se encuentra aun en buen estado, requiriendo la ejecución inmediata de la reparación ya que el juzgado no cuenta con espacio físico para albergar a los funcionarios y brindar el servicio requerido en la comunidad. Concluye su informe solicitando la inmediata reparación del techo y recomendando la clausura de la entrada al local por peligro de derrumbe por escombros, salvaguadando la vida de los usuarios, considerando los factores y problemas expuestos.

De lo expuesto se justifica plenamente que el presente proceso amerita llevarse a cabo a través de una contratación por la vía de la excepción, con la mayor premura posible, por el estado actual en que se encuentra la estructura edilicia, constituyendo un peligro real para la vida de funcionarios y usuarios de justicia, quienes acuden al Juzgado y siendo un servicio esencial para la comunidad se considera que la Circunscripción Judicial Caaguazú está obligada a buscar los mecanismos para otorgar solución de manera inmediata a la situación, y cuya vía es la contratación por excepción con aviso de intensión de compra, cuyos plazos son menores a cualquier otro tipo de llamado, aclarando que de igual manera se estaría garantizando la oportunidad de participación a las empresas oferentes interesadas ya que las bases concursales de llamado se publicaran a través del portal de la DNCP además de cursar invitación a potenciales oferentes y todo el proceso licitatorio, evaluación y adjudicación serán similares a las de cualquier otro proceso de

Mag. Sonia Giacobbi
Jefa Sección Contrataciones

contratación, acortando únicamente los plazos del llamado. Esto permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para los trabajos de reparación del techo del Juzgado de Paz de la localidad de Dr. Domingo Montanaro, de tal forma a habilitar nuevamente los servicios de justicia, con seguridad para funcionarios y usuarios en general.

Atendiendo a las características del presente procedimiento es oportuno mencionar que las reparaciones serán realizadas de forma urgente, destacando que el proceso será incluido en PAC y que la convocante apenas tuvo conocimiento de la situación inicio la preparación del expediente correspondiente.

Por lo expuesto es criterio de la UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de otorgar solución rápida a los usuarios de justica de la localidad de Dr. Domingo Montanaro, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra y comunicación posterior, ya que atreves de este módulo contemplado en el SICP, se aceleran los trámites, respetando siempre los principios consagrados en el Art. 4° de la Ley 2051/03.

MAGNITUD DE LA URGENCIA E INTERES PÚBLICO COMPROMETIDO

Conforme al *Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva la no ejecución de los trabajos requeridos, teniendo en cuenta los daños ocasionados por el temporal y la necesidad de salvaguardad la vida y seguridad de funcionarios y ciudadanos usuarios del servicio de justicia, cuya evidencia se ha dado mediante la visita de la Sección Obras Civiles al lugar con las imágenes tomadas, el análisis e informe de la situación y la recomendación de clausura del ingreso de las personas.

La urgencia invocada es también objetiva, puesto que resulta incuestionable que no se podría sostener razonablemente con un procedimiento ordinario, considerando que las reparaciones necesarias se ejecutaran en forma inmediata con el procedimiento de excepción.

Además la urgencia es inmediata ya que si no se realiza el trámite de excepción se estaría perjudicando y comprometiendo el interés público, considerando que las necesidades a ser satisfechas en el caso implican la seguridad de las personas y el servicio indispensable que se debe brindar, de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Por tanto se configura la urgencia inaplazable de concretar la reparación del techo del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro por la vía de la excepción, habida cuenta que la vía de un llamado ordinario sería una solución tardía e ineficaz para la reparación requerida, ya que urge trabajar la zona a fin de eliminar los riesgos tanto para funcionarios y ciudadanía en general y retomar el servicio a la comunidad, en razón de que esperar todos los plazos en lo que se desarrolla una contratación normal se tornaría infructuoso y se estaría ocasionando un perjuicio al interés público, considerando que se trata de un servicio público el que se halla perjudicado, tratando de paliar y reducir cualquier consecuencia aún más grave que pueda conllevar esta situación, brindando una solución oportuna para la ciudadanía.

Por su parte, la Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su art. 2° que los Procedimientos de Contratación por Vía de la excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: ...b) ***Con aviso de intención de compra***", que en su art. 4° Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, indica: *"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación".

En tanto en el art. 5° indica los requisitos y documentaciones para la publicación de las bases concursales.

Si bien es cierto que la convocante tiene la facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, sin embargo la fecha tope para iniciar este tipo de procediemitno feneció el 4 de octubre, antes de la situación climatológica presentada, por lo tanto la única vía rápida para solucionar esta situación es con aviso de intención de compra. Es importante mencionar que este

Mag Sonia Giacobbi
Jefa Sección Contrataciones

procedimiento no es por negligencia o imprevisión, sino para dar solución rápida a la situación de urgencia que se presenta.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configurados los supuestos fácticos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, con aviso de intención de compra, teniendo presente la urgente necesidad de realizar las reparaciones del techo del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro por peligro de derrumbe por escombros, haciendo hincapié en que el resultado esperado no podría lograrse mediante la implementación de un procediemitno ordinario por los plazos observados.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta lo arriba mencionado, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc. g) **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

- Llevar adelante el procedimiento a Contratación por la Vía de la Excepción con aviso de intención de compra para contratar el Servicio de Reparación de techo dañando por temporal del Juzgado de Paz de Dr. Domingo Montanaro.----------

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente DICTAMEN, de conformidad al Art. 7, numeral h, del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.----------

Mag Sonia Giacobbi
Jefa Sección Contrataciones

Cnel. Oviedo, 10 de octubre de 2.023.

MEMORANDUN

A: LIC. MIGUEL MARTINEZ

DE: SECCION DE OBRAS CIVILES.

ASUNTO: TECHO DEL JUZGADO DE PAZ DE MONTANARO

FECHA: 6 OCTUBRE DE 2023

Por la presente cumplo en informarle la situación del Juzgado de Paz de la localidad de Montanaro, a causa de la tormenta ocurrida en horas de la noche el día miércoles 4 de octubre. El daño ocasionado fue en el techo del edificio levantando parte del mismo por lo que por el momento no se puede utilizar para salvaguardar la vida de los funcionarios y los usufructúan el lugar. Por tal motivo se solicita con urgencia la reparación del techo, ya que no tienen espacio físico donde habilitar y hacer funcionar el Juzgado de Paz.

El edificio es un inmueble propio de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y requiere que permanezca habilitado al servicio de la comunidad que tanto frecuenta.

Sin otro particular, me despido

Adjunto fotos y planos del edificio.

Atentamente.-

Arq. Susana Narváez
Jefa Sección Obras Civiles

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ
OBRAS CIVILES

Recibí 06-10-2023

Lic. Miguel Angel Martínez G.
Administrador - C.J. Caaguazú

Parte del techo levantado

Techo de chapa desprendido y teiuelitas esparcidas

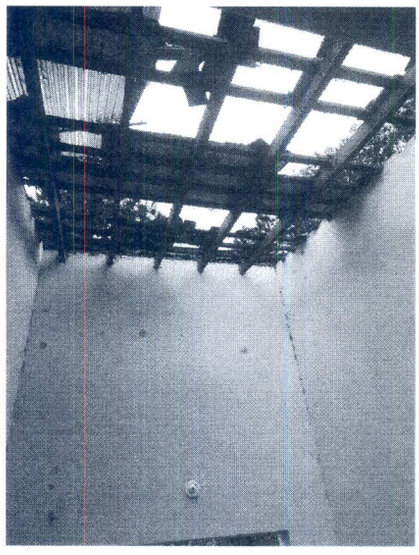

Espacios afectados

Entrada muy afectada

Arboles caídos

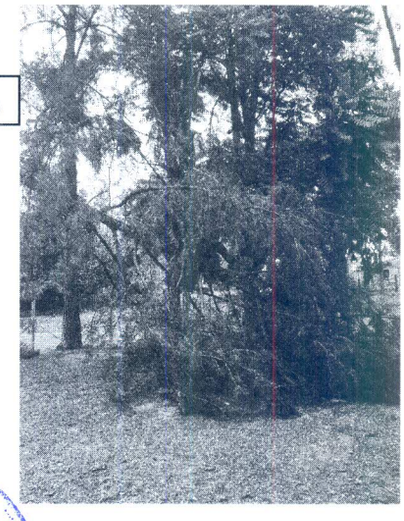

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

Arq. Susana Narváez
Jefa Sección Obras Civiles

PODER JUDICIAL

Colonia Dr. Domingo Montanaro, 4 de octubre de 2023.

Señor:
Licenciado Miguel Martínez—
Administrador de la Circunscripción Judicial de Caaguazú
Presente:

La Jueza de Paz de la Colonia Dr. Domingo Montanaro, Abg. Alicia Brizuela, quien suscribe tiene el honor de dirigirse a usted y por su digno intermedio a donde corresponda a fin de informar y solicitar de carácter urgente, que en fecha 03 de octubre del corriente años, aproximadamente a las 21:00 horas, un fuerte viento huracanado, llevo el techo del juzgado de Paz de dicha Colonia, que posterior fui avisada por los vecinos por lo que procedimos a retirar los elementos y documentos de la oficina.- solicito personal correspondientes a los efectos de constatar el hecho y la reparación en forma urgente el local del Juzgado de Paz.----

Sin otro particular me despido muy atentamente deseándole éxito en su delicada labor y en espera de una respuesta favorable.

SALUDOS CORDIALMENTE:

Abog. Alicia Brizuela
Mat. Nº 9.907
Jueza de Paz

Recibí:
04/10/23
Lic. Silvia Sosa de Vera
Adm. Administrativo